UNIVERSIDAD ESPÍRITU SANTO

ESCUELA DE POSTGRADO EN DERECHO

TÍTULO:

El Derecho a la lactancia materna como garantía constitucional. Revisión de parámetros, desafíos y oportunidades.

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTOR 1:

ABG. GEOVANNA MICHELLE NÁJERA TELLO.

AUTOR 2:

ABG. ANA PAULA CÁCERES ZAMBRANO.

SAMBORONDÓN, SEPTIEMBRE, 2023

Resumen

Este estudio examinó la protección constitucional del derecho a la lactancia materna para las trabajadoras ecuatorianas. Se basó en un análisis exhaustivo de la legislación y en una revisión detallada de las decisiones judiciales de la Corte Constitucional, con enfoque en la jurisprudencia. La rigurosidad jurídica guió la metodología para esclarecer el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la lactancia materna.

Los resultados destacaron una variabilidad en la implementación de las disposiciones legales sobre lactancia materna, subrayando la necesidad de revisar y armonizar los mecanismos de aplicación. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, analizada a fondo, resalta la importancia de considerar a las mujeres embarazadas o lactantes como grupo prioritario, imponiendo obligaciones legales y reflejando la sensibilidad hacia la protección integral de las mujeres en situaciones de maternidad.

Este artículo, alineado con altos estándares científicos, busca contribuir al conocimiento jurídico. Los hallazgos resaltan la necesidad de reformas en los mecanismos legales para garantizar efectivamente el derecho a la lactancia materna. La atención a la jurisprudencia proporciona una base sólida para futuras investigaciones, contribuyendo al desarrollo de políticas que respalden a las trabajadoras en el ejercicio de este derecho fundamental.

Palabras clave:

Lactancia Materna, Derechos constitucionales, Corte Constitucional, Derechos Humanos.

Abstract

This study examined the constitutional protection of the right to breastfeeding for Ecuadorian female workers. It was based on a comprehensive analysis of legislation and a detailed review of judicial decisions from the Constitutional Court, focusing on jurisprudence. Legal rigor guided the methodology to clarify the constitutionally protected content of the right to breastfeeding.

The results highlighted variability in the implementation of legal provisions regarding breastfeeding, emphasizing the need to review and harmonize application mechanisms. Constitutional Court jurisprudence, thoroughly analyzed, underscores the importance of considering pregnant or lactating women as a priority group, imposing legal obligations, and reflecting sensitivity to the comprehensive protection of women in maternity situations.

Aligned with high scientific standards, this article aims to contribute to legal knowledge. Findings emphasize the need for reforms in legal mechanisms to effectively guarantee the right to breastfeeding. Attention to jurisprudence provides a solid foundation for future research, contributing to the development of policies supporting female workers in exercising this fundamental right.

Keywords:

Breastfeeding, Constitutional Rights, Constitutional Court, Human Rights

1 Introducción

Como antecedente, según los resultados de la Encuesta Nacional sobre Desnutrición Infantil de 2023, se estima que la desnutrición crónica infantil afecta al 20,1% de los niños menores de 2 años en Ecuador. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 46, establece la obligación del Estado de implementar medidas destinadas a asegurar la atención integral de menores de seis años, garantizando aspectos como nutrición, salud, educación y cuidado diario. Además, dicho artículo dispone que el Estado debe asegurar a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia las facilidades necesarias para su recuperación postparto y durante la lactancia (Constitución de la República, 2008).

El problema jurídico radica en que, a pesar de la protección constitucional conferida a ambos grupos, las mujeres, en el ámbito laboral, continúan enfrentando acoso debido a su estado de embarazo y lactancia. A pesar de la existencia de normativa dirigida a la protección de este grupo vulnerable, persisten lagunas jurídicas en cuanto a su alcance. Se constata falta de regulación normativa que extienda y refuerce la protección consagrada.

En este contexto, surge la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los criterios adoptados por la Corte Constitucional para garantizar el periodo de lactancia materna en las trabajadoras y prevenir la discriminación? La salvaguarda de este derecho no solo se basa en disposiciones legales, sino que también encuentra respaldo en la interpretación jurisprudencial de la Corte Constitucional ecuatoriana. El Marco Normativo aborda disposiciones tanto de índole constitucional como laboral, mientras que el Estado del Arte desarrollado por las investigadoras revisa doctrina, jurisprudencia y cuerpos legales, proporcionando fundamentos a la investigación científica. El Marco Teórico define teorías y conceptos aportados por investigadores en el ámbito de la protección de este derecho.

La consolidación de este análisis se realiza a través de una metodología exhaustiva que propone explorar estas problemáticas críticas. Se adoptará un enfoque integral, implicando la revisión meticulosa de la normativa laboral, la evaluación de decisiones judiciales relevantes y la consideración de tratados y convenios internacionales ratificados por Ecuador

2 Marco normativo

En el presente estudio, se llevará a cabo un análisis de cómo las convenciones a la cual el Ecuador está suscrito, se aplican al derecho de las trabajadoras en beneficio a la lactancia materna, y a pesar de existir este tipo de normativas internacionales, surge la preocupación al comprobarse que las mujeres siguen siendo víctimas de importantes discriminaciones.

La Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (1979) establece la obligación de los Estados de erradicar la discriminación de género en todas sus manifestaciones, incluye el ámbito laboral.

El Convenio sobre la Protección de la Maternidad (2000), es un instrumento de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que se centra en la protección de los derechos de las madres que trabajan, incorporando medidas relacionadas a la lactancia materna.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) misma que explora en términos de su fundamento en relación con el derecho a la lactancia materna, la cual destaca la importancia de los principios de igualdad y no discriminación, hacia las mujeres en escenarios laborales.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como la "Convención de Belem do Pará" (1994), es objeto de análisis en este estudio, en cuanto a cómo ésta aborda la violencia de género, incluye la discriminación en el contexto laboral y su relación con el derecho a la lactancia materna, que tienen las mujeres y que se considera extensivo al hijo o hija y que tiene repercusiones sociales.

Con respecto al marco normativo nacional, en primer lugar, se examina a la (CRE,2008, art. 43) con relación al derecho a la lactancia materna y las salvaguardias que proporciona y por otra parte se ha de revisar la legislación y regulaciones pertinentes en Ecuador que tratan sobre la lactancia materna de las trabajadoras, se aborda específicamente las disposiciones relacionadas con la licencia por maternidad y el período asignado para la lactancia, que lo contempla el Código del Trabajo (2005) vigente.

La carta magna en su artículo 43, toma en consideración como garantía, los derechos que tienen las mujeres embarazadas y en período de lactancia, incluyendo el laboral y a quienes se les deben asegurar las facilidades para su completa recuperación después del parto y durante el tiempo que dure el período de lactancia. También es imperioso mencionar que en su artículo 332 la carta magna ecuatoriana le atribuye al Estado la responsabilidad de garantizar a las mujeres el derecho a la lactancia materna.

El Código del Trabajo (2005) por su parte, señala en su artículo 152 el derecho que tiene la trabajadora a su licencia de maternidad con remuneración por doce semanas contadas a partir del nacimiento de su hijo o hija, así como en su artículo 155 la obligación del empleador a dotar a la mujer en período de lactancia de una guardería que le permita disfrutar de ese derecho, en donde incluso está obligado a la reducción de la jornada laboral de la beneficiaria para poder ésta, disfrutar plenamente de este beneficio.

La Sentencia N. º36-19-IN/21, emanada de la Corte Constitucional, se erige como un hito de gran relevancia al abordar y rectificar desigualdades presentes en las normativas legales previas. La evaluación de la sentencia refleja la postura decidida de la Corte Constitucional en la defensa de la igualdad de derechos para las mujeres, ya sea bajo el amparo del Código de Trabajo o la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP). La controversia en torno a la duración de la jornada especial de trabajo para mujeres lactantes revela una disparidad injustificada entre los regímenes laborales, generando una vulnerabilidad innecesaria para un grupo específico de mujeres.

El núcleo argumentativo de la sentencia subraya la carencia de una razón objetiva o justificación constitucional para mantener esta diferenciación en el periodo de duración de la lactancia. La Corte Constitucional concluye que tal disparidad contraviene el derecho a la igualdad y no discriminación consagrada en la Constitución. Esta declaración evidencia un compromiso con la equidad, sin importar el régimen laboral, merecen protección y garantías uniformes en su derecho a la lactancia materna.

La resolución no sólo reitera la imperatividad de proteger este derecho fundamental, sino que también establece un estándar unificador para ambas categorías de mujeres trabajadoras. Al limitar la jornada laboral de las madres lactantes a seis horas durante los doce meses posteriores al parto, la Corte Constitucional no solo asegura un trato equitativo.

Este caso, instiga a una investigación más profunda sobre los parámetros constitucionales que rigen el derecho a la lactancia materna, así como sobre los desafíos y oportunidades que se presentan en la aplicación de estas disposiciones legales en el contexto laboral. La revisión de esta sentencia puede arrojar luz sobre la evolución del marco jurídico en relación con los derechos de las mujeres, abriendo el camino para propuestas legislativas que fomenten la equidad y la protección integral de los derechos fundamentales en el ámbito laboral y más allá.

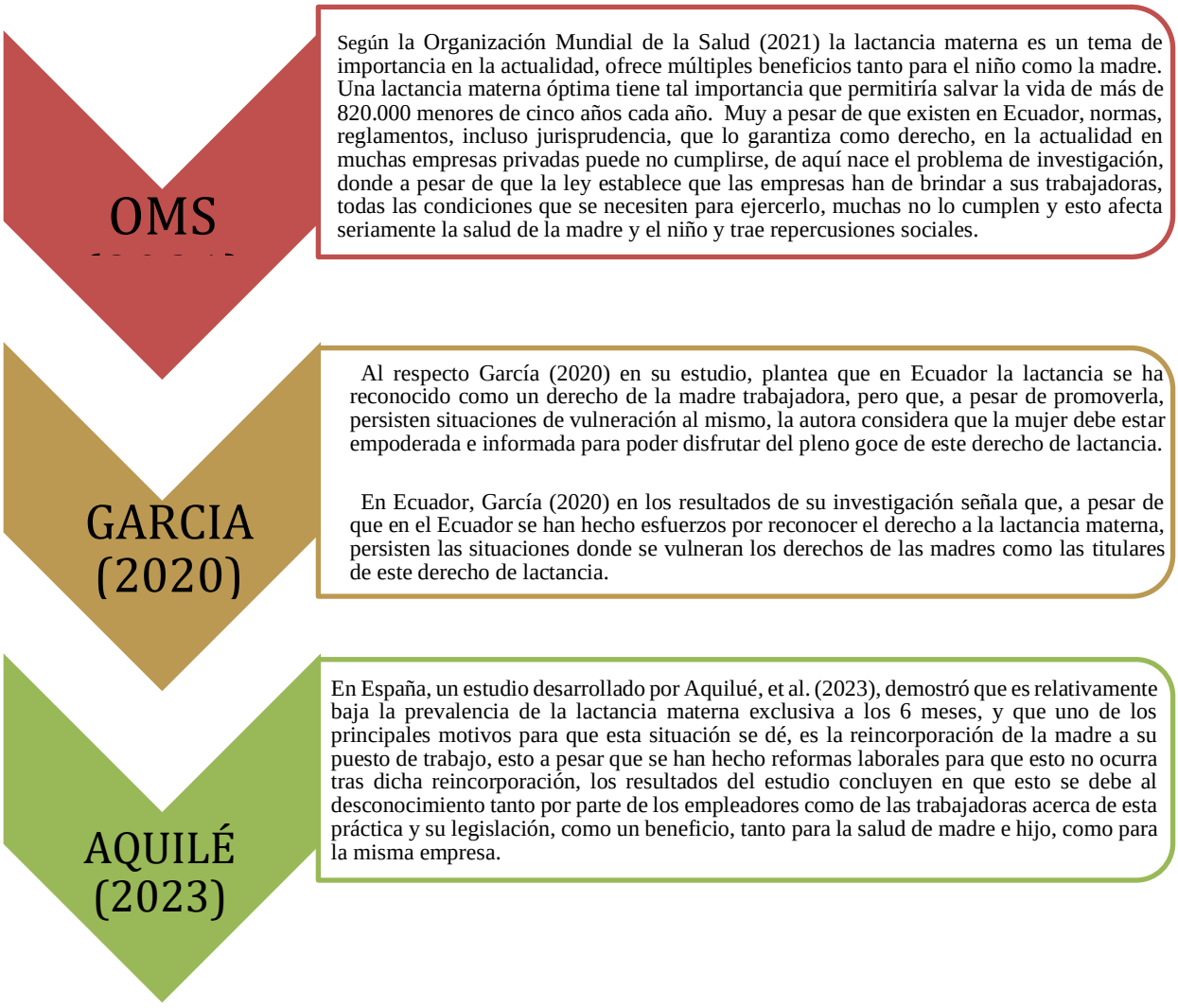
La Sentencia N.°256-18-SEP-CC de la misma Corte Constitucional, se presenta como un ejemplo paradigmático que evidencia la violación de los derechos fundamentales de las mujeres en el entorno laboral, especialmente en lo que respecta al derecho a la lactancia materna. Al analizar este fallo, se revelan complejidades jurídicas que trascienden la simple protección de un aspecto biológico, adentrándose en aspectos fundamentales como la equidad, el debido proceso y la seguridad jurídica.

La Corte Constitucional, al abordar las cuestiones de motivación y seguridad jurídica, identifica aspectos inherentes al génesis de los derechos de la mujer en este ámbito, particularmente con relación en la lactancia materna. La sentencia destaca una serie de desafíos que subrayan la necesidad de examinar detalladamente los parámetros constitucionales que rigen este derecho fundamental.

La discusión sobre la violación del derecho a la igualdad y no discriminación señala la existencia de prácticas laborales que, de manera injustificada, perjudican a las mujeres en el ejercicio de su derecho a la lactancia materna. La importancia de este caso no se limita a la identificación de problemas; ofrece una oportunidad para explorar a fondo los desafíos que enfrentan las mujeres en el ámbito laboral, resaltando la necesidad de reformas que aseguren una aplicación efectiva y equitativa de los derechos consagrados.

3 Estado del arte

El derecho a la lactancia materna se considera de rango constitucional y una vez presentados instrumentos internacionales y sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador que muestran la importancia de hacer valer los derechos de la mujer y evitar que sea discriminada y se le vulneren sus derechos, es necesario mostrar investigaciones con relación al tema que es de interés en este trabajo investigativo.



En Chile, Ferone (2017), realizó un trabajo de investigación que indica como resultados que las madres adolescentes trabajadoras, que perciben bajos ingresos y las madres primerizas, amamantan menos a sus hijos, debido a factores como desinformación, limitaciones de tiempo y conocimiento de la mecánica, este estudio recomienda ampliar los bancos de leche materna y que esto se les garantice en sus lugares de trabajo.

Además, Montero, et al. (2022) en su trabajo de investigación en Ecuador, obtienen como resultados que el derecho laboral a la lactancia materna está contemplado en la constitución ecuatoriana, sin embargo, consideran necesario ampliar la normativa del Código de trabajo, para llenar los vacíos legales que presenta, en este sentido.

4 Marco teórico

Existe en la presente investigación un interés por examinar la determinación del contenido constitucionalmente protegido, del derecho a la lactancia materna según la normativa y jurisprudencia de la Corte Constitucional y su aplicación en las empresas privadas.

A Criterio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2023), en Chile, las empresas deben proporcionar espacios adecuados y cómodos para que las mujeres trabajadoras puedan amamantar a sus hijos o extraer y almacenar la leche materna de forma segura, mismos que sean privados, cómodos y amenos además de estar equipados con mobiliario adecuado, privacidad, higiene y condiciones sanitarias apropiadas.

Otro aspecto que también es importante considerar con relación al derecho a la lactancia materna, es lo que se refiere al tiempo para la lactancia, donde a criterio de Solís et al. (2019), las mujeres trabajadoras tienen derecho a un tiempo adecuado para la lactancia materna durante la jornada laboral, lo que viene a estar afianzado por el Código de Trabajo de Ecuador, el cual señala que a la mujer se otorga una licencia por lactancia de una hora diaria, que puede ser dividida en períodos más cortos, durante los primeros dos años de vida del lactante.

No menos importante, es lo concerniente a la flexibilidad horaria, que para Arregui y Palacios (2022) las mujeres trabajadoras pueden necesitar flexibilidad en sus horarios laborales para poder amamantar a sus hijos o realizar la extracción de leche de forma regular. Esto implica que las empresas deben ser comprensivas y permitir ajustes en los horarios, como pausas para la lactancia, horarios de trabajo flexibles o la posibilidad de trabajar desde casa.

Las mujeres trabajadoras no deben ser objeto de discriminación o represalias debido a su decisión de amamantar a sus hijos o hacer uso de los derechos de lactancia establecidos. Las empresas deben garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y apoyar la lactancia materna como un derecho protegido (Tisalema Fiallos, 2023).

Las empresas pueden desempeñar un papel importante al proporcionar información, capacitación y apoyo a las mujeres trabajadoras sobre la importancia de la lactancia materna, las técnicas de extracción de leche, el almacenamiento adecuado y otros aspectos relacionados. Esto puede incluir la implementación de programas de lactancia y la designación de personal capacitado en el tema (Solís Cartas et al. 2019).

5 Desarrollo

5.1 Contenido constitucionalmente protegido al derecho de lactancia Materna:

El texto constitucional en su artículo 43 de la Constitución, destaca que las mujeres embarazadas o en período de lactancia tienen derechos que incluyen la no discriminación en ningún ámbito, ya sea educativo, social o laboral. Además, se les garantiza servicios de salud materna gratuita, atención prioritaria, cuidado integral de su salud durante y después del parto, y facilidades necesarias para su recuperación post parto y durante el período de lactancia materna (CRE, 2008, art 43).

La lactancia materna es un derecho que involucra tanto a la trabajadora como a su familia, y, por lo tanto, es necesario analizar cómo se relaciona con otros derechos constitucionales, como la igualdad, la no discriminación, la vida, la salud y la protección de la familia.

En Ecuador, existen disposiciones específicas en el Código de Trabajo (2005) que regulan aspectos relacionados con la lactancia materna de las trabajadoras. El artículo 152 del Código de Trabajo establece licencias por maternidad, con una duración de doce semanas y un periodo adicional en caso de partos múltiples.

Es importante considerar los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos que Ecuador ha ratificado, ya que pueden influir en la interpretación y protección del derecho a la lactancia materna. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establecen compromisos relacionados con la promoción de la lactancia materna.

Sin embargo, identificar las normas que rodean el tema de la lactancia materna en Ecuador no es suficiente. También es necesario analizar el contenido constitucionalmente protegido de este derecho y señalar los desafíos y obstáculos que enfrentan las trabajadoras para ejercerlo, así como cualquier deficiencia en la normativa o su implementación que pueda limitar su efectividad. Este análisis tiene como objetivo desarrollar recomendaciones para fortalecer el derecho a la lactancia materna en Ecuador y alinear las políticas públicas con lo establecido en la Constitución.

5.2 Implementación de salas de lactancia:

Conforme al Ministerio de Salud Pública (2023), la implementación de áreas de lactancia en el ámbito laboral se halla plenamente justificada, ya que contribuye al fomento de la salud tanto de la madre como del bebé. Estos espacios proveen un entorno idóneo para que las madres puedan brindar el alimento necesario a sus hijos, lo que a su vez coadyuva a la reducción de la desnutrición crónica infantil y al estímulo de la corresponsabilidad de las madres en el cuidado de sus hijos.

La legislación laboral ecuatoriana, tal como se dispone en el artículo 155 del Código de Trabajo de (2005), aborda las disposiciones relacionadas con la lactancia materna, incluyendo la obligación de establecer lugares adecuados para llevar a cabo el acto de amamantar. Este

precepto estipula que las empresas con una plantilla superior a los cincuenta empleados están en la obligación de instituir áreas de lactancia, dotadas con los elementos necesarios, los cuales deben ser facilitados sin costo alguno a las empleadas.

La instauración de estas áreas guarda también una estrecha relación con el principio de no discriminación, en tanto que permite a las madres que laboran ejercer su derecho sin estar sujetas a actos discriminatorios por motivos de género o por su condición de madres. Estas áreas se revelan como esenciales para que las madres continúen con su vida laboral y, al mismo tiempo, satisfagan las necesidades de alimentación de sus hijos.

Por consiguiente, se torna esencial emprender un análisis exhaustivo de la jurisprudencia más reciente de la Corte Constitucional, con el propósito de evaluar la forma en que esta ha abordado la temática de las áreas de lactancia en el contexto de la protección del derecho a la lactancia materna. Las decisiones y precedentes forjados por esta instancia judicial pueden ejercer un impacto de magnitud en la implementación y eficacia de estas instalaciones, lo que habilita la identificación de retos o insuficiencias en su puesta en marcha que pudieran entorpecer el pleno ejercicio de este derecho por parte de las trabajadoras. Entre tales retos se cuentan cuestiones relativas a la accesibilidad, la disponibilidad y el conocimiento general sobre la existencia de estas áreas.

5.3 Respeto al tiempo destinado a la lactancia:

La observancia y garantía del tiempo asignado a la lactancia emerge como un componente crucial en la salvaguardia del derecho constitucional a la lactancia materna de las trabajadoras. Dentro de este análisis, se profundiza en la trascendencia de este aspecto en la legislación y jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador durante el año 2023.

El Artículo 43 de la Constitución, reconoce los derechos inherentes a la mujer embarazada o en período de lactancia, dentro de los cuales se incluye el derecho a disponer de un tiempo adecuado para ello, con el fin de preservar el bienestar de la madre y de sus hijos. Esta disposición constitucional confiere al Estado ecuatoriano la obligación de garantizar que las trabajadoras cuenten con el tiempo y los espacios apropiados para la lactancia de sus hijos durante su jornada laboral (CRE, 2008, ART 43).

El Código de Trabajo de 2005 aborda este tema con mayor detalle. Su artículo 155 dispone, que las trabajadoras en período de lactancia tienen derecho a un receso remunerado de dos horas diarias y, en consecuencia, se establece que la jornada laboral de la madre lactante se reduce a seis horas. Este derecho es irrenunciable y no admite modificaciones, asegurando, de este modo, un lapso mínimo para la atención de la lactancia, independientemente de la naturaleza de la ocupación.

El respeto al tiempo destinado a la lactancia presenta desafíos en su implementación, como la necesidad de crear entornos de trabajo idóneos para la lactancia, garantizar que las trabajadoras cuenten con información y acceso efectivo a este derecho, y prevenir eventuales actos de discriminación o represalias. Además, la Corte Constitucional posee la capacidad de contribuir a la promoción de políticas públicas que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar de las trabajadoras en el Ecuador.

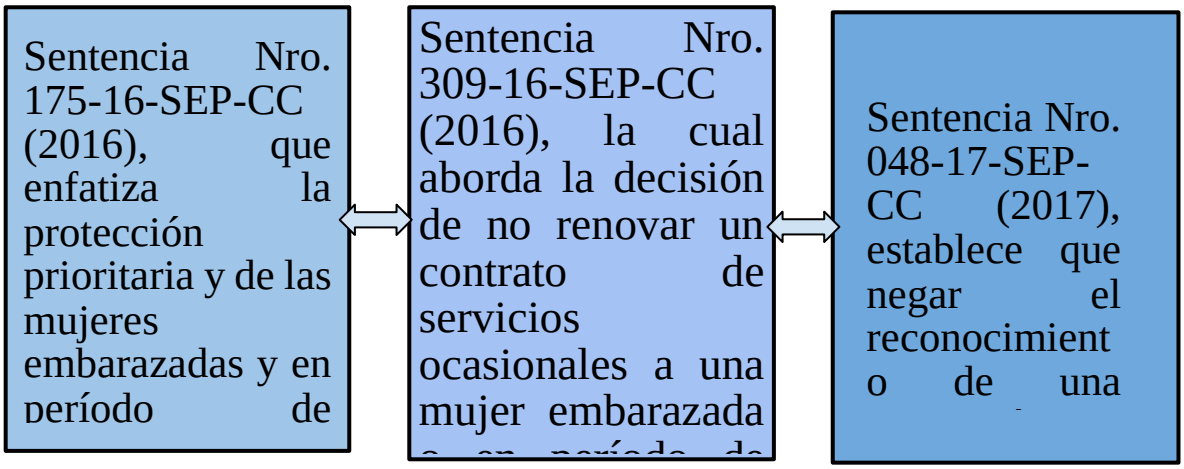
5.4 De la jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana:

En virtud de su función interpretativa, la Corte Constitucional se encuentra encargada de desentrañar las cláusulas constitucionales pertinentes, en especial aquellas consagradas en el Artículo 43 de la Constitución de 2008. La jurisprudencia emitida por la Corte desempeña un papel esencial al definir de manera precisa los límites y alcances de estos derechos, proporcionando directrices claras para su implementación.

La Corte puede crear estándares que comprendan directrices sobre la duración de los periodos de descanso para la lactancia, la adecuación de los espacios destinados a la lactancia, y medidas de prevención contra actos de discriminación. Además, la jurisprudencia puede dictaminar medidas específicas que deben ser implementadas para asegurar el cumplimiento eficaz de las disposiciones legales relacionadas con la lactancia materna. Estas medidas pueden abarcar desde la supervisión hasta la rendición de cuentas por parte de los empleadores y las autoridades laborales.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana no solo actúa como un mecanismo para resolver casos individuales, sino que también se constituye en una herramienta influyente en la formulación de políticas públicas y en la adopción de prácticas relacionadas con la lactancia materna.

En esta misma línea, a través de una revisión exhaustiva del desarrollo jurisprudencial en torno al problema jurídico objeto de estudio, es factible identificar múltiples sentencias proferidas por la Corte Constitucional que abordan estos principios.



5.5 Postura de los Instrumentos Internacionales

La posición de los tratados internacionales respecto a la lactancia materna, resulta esencial tomar en consideración dos acuerdos cruciales a los cuales Ecuador se encuentra vinculado: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) en adelante (CEDCM) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en adelante (CDN).

Se entiende que los tratados internacionales de derechos humanos aportan un respaldo al derecho a la lactancia materna y brindan un marco para la interpretación y protección de este derecho fundamental en Ecuador y en otros Estados que son parte en estos acuerdos.

La CEDCM, un tratado orientado a la erradicación de la discriminación de género y a la promoción de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, sugiere implícitamente que el derecho a la lactancia materna se encuentra respaldado por los principios de igualdad y no discriminación que subyacen en el tratado. La CEDCM exhorta a los Estados parte a adoptar medidas destinadas a eliminar la discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral y a garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo.

Por otro lado, la CDN se enfoca en los derechos de los niños. Su artículo 24 establece el derecho del niño a gozar del más alto nivel posible de salud y a recibir servicios de atención médica. En este contexto, la lactancia materna es universalmente reconocida como una práctica fundamental para la salud de los niños. Por lo tanto, puede argumentarse que la CDN respalda indirectamente el derecho a la lactancia materna y, al hacerlo, también promueve la creación de condiciones laborales que permitan a las madres amamantar a sus hijos.

Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (2011) instan tanto a los Estados como a las empresas a respetar, proteger y remediar los derechos humanos en el ámbito empresarial. En este contexto, asegurar el derecho a la lactancia materna en el entorno laboral se considera una faceta intrínseca de los derechos humanos.

6 Discusión

Está investigación ha delineado una serie de observaciones relevantes en el ámbito laboral ecuatoriano respecto a la protección del derecho a la lactancia materna, a pesar de las disposiciones normativas establecidas en el Código de Trabajo (2005). La variabilidad sustancial en la aplicación de estas regulaciones, especialmente al comparar el Código de Trabajo con la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), destaca la necesidad de examinar detenidamente los mecanismos de ejecución y supervisión para garantizar una uniformidad en la salvaguarda de este derecho fundamental. La identificación de posibles lagunas y disparidades derivadas.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional mencionada en el transcurso del estudio, resalta la consideración prioritaria que se debe otorgar a las mujeres embarazadas o en período de lactancia. Este reconocimiento no solo impone una obligación legal, sino que también refleja la sensibilidad de la judicatura hacia la protección integral de las mujeres en situaciones de maternidad.

La conexión intrínseca entre la interpretación jurídica y la salvaguarda efectiva de derechos fundamentales establece un precedente para futuras decisiones judiciales y para la formulación de políticas públicas. Aunque la legislación y la jurisprudencia proporcionan un marco para la protección del derecho a la lactancia materna, persisten desafíos vinculados a la conciencia y la accesibilidad a las instalaciones de lactancia en el entorno laboral.

Esta discusión de los resultados, respaldada por la revisión de doctrina normativa y jurisprudencia, ofrece una base para orientar futuras investigaciones y el diseño de políticas públicas. La complejidad de la interacción entre la normativa legal y la realidad práctica destaca la necesidad de enfoques holísticos y adaptables.

Con relación en los resultados obtenidos sobre la posición de los organismos internacionales, se destaca la importancia y la conexión directa de tratados fundamentales, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDCM) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en el contexto del derecho a la lactancia materna en Ecuador.

Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (2021) emergen como un marco significativo que amplía la perspectiva de estos derechos en el ámbito empresarial.

7 Conclusiones y recomendaciones

Esta investigación ha revelado una serie de descubrimientos, desde la identificación de la vulneración de derechos hasta la determinación de las medidas eficaces para abordar la discriminación de las mujeres durante el periodo de lactancia. Se ha constatado la carencia de disposiciones específicas que salvaguarden el periodo de lactancia. La falta de reconocimiento explícito y de garantías legales puede debilitar la posición de las madres lactantes en términos de igualdad y derechos fundamentales.

A pesar de que la legislación y jurisprudencia constitucional en Ecuador proporcionan un marco para la protección del derecho a la lactancia materna, subsisten desafíos relacionados con la concientización social y la accesibilidad de las instalaciones para la lactancia materna en los lugares de trabajo. Se evidencia un incumplimiento por parte de diversas empresas, lo que destaca la necesidad de implementar medidas específicas para la creación de entornos laborales propicios para la lactancia materna y garantizar el acceso efectivo de las trabajadoras a condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de su derecho.

Para superar las limitaciones identificadas, tales como la falta de información y la cultura empresarial o social desfavorable, se pueden considerar diversas acciones y reformas legales. Las empresas y entidades públicas pueden establecer políticas que respalden a las mujeres en periodo de lactancia, incluyendo licencias extendidas y específicas para la lactancia, además de las legalmente establecidas. Proporcionar información y recursos como asesoramiento sobre lactancia, grupos de apoyo y facilidades para el almacenamiento de leche materna puede resultar beneficioso para las mujeres trabajadoras.

Se sugiere una revisión de la legislación laboral en Ecuador con el propósito de armonizar las disposiciones referentes a la lactancia materna y eliminar posibles incoherencias. Es crucial emprender campañas de concientización dirigidas tanto a las trabajadoras como a los empleadores y autoridades laborales para garantizar una comprensión completa de los derechos y responsabilidades asociadas con este derecho constitucionalmente protegido. La creación de espacios adecuados para la lactancia en los lugares de trabajo, la promoción de sensibilización y educación, así como la implementación de políticas públicas que brinden flexibilidad laboral a las

madres lactantes, son medidas que pueden facilitar la continuidad de la lactancia materna mientras se mantiene la vida laboral.

8 Bibliografía

8.1 Doctrina

Aquilué, I., Ariño, G., Brocate, M., Moreno, R., Ruata, A., & Vera, M. (2023). Lactancia materna en el ámbito laboral. Revista Sanitaria de Investigación, 13(1), 35-44.

Arregui Ayala, A. C., & Palacios Portilla, C. S. (2022). Lactancia materna: Nivel de conocimiento por parte de los estudiantes de medicina de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador de séptimo semestre en contraste con alumnos de externado I y II medicina durante el semestre 2021-01 [BachelorThesis, PUCE-Quito]. http://repositorio.puce.edu.ec:80/handle/22000/20630

Ferone, Madeline, "Una investigación sobre la prevalencia de la lactancia materna" (2017). Independent Study Project (ISP) Collection. 2713. https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/2713

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (2023) La implementación de las salas de lactancia en el lugar de trabajo. Perspectiva de trabajadoras y empleadores en Uruguay. Primera Edición

García Alarcón, Ruth Elizabeth. (2019). Lactancia: derecho garantizado en el sistema jurídico ecuatoriano. Una mirada desde el enfoque de género y la doctrina de protección integral de la niñez. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 49(131), 327-360. Epub March 26, 2020. https://doi.org/10.18566/rfdcp.v49n131.a05

Solís Cartas, U., Cevallos Paredes, K. A., Castillo Ruiz, L. E., Santillan Mancero, E. T., Solís Cartas, U., Cevallos Paredes, K. A., Castillo Ruiz, L. E., & Santillan Mancero, E. T. (2019). Fortalezas y debilidades en el uso de la lactancia materna exclusiva en madres indígenas de la ciudad de Riobamba en Ecuador. Revista Cubana de Medicina Militar, 48(4). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S013865572019000400005&lng=es&nrm=iso&tlng=en

Tisalema Fiallos, E. C. (2023). Asociación entre la duración de la lactancia materna, la duración de la alimentación con biberón y los hábitos de succión no nutritivos y la clasificación tridimensional de las maloclusiones en dentición temporal en niños del centro de desarrollo infantil cdi plaza mayorista y del centro de desarrollo infantil cdi edad de oro en Ambato,

ecuador en el período enero – marzo 2023 [BachelorThesis]. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16330

8.2 Normativa

Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Obtenido de Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador: https://www.defensa.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979) Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer.

Código del Trabajo. (diciembre de 16 de 2005). Código del Trabajo. Congreso Nacional del Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), Adoptada en Belem Do Para, Brasil el 6 de septiembre de 1994.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989) · UNICEF Comité Español

Organización de las Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de Derechos Humanos.

Organización Internacional del Trabajo. (2000) Convenio sobre la protección de la maternidad.

Organización Mundial de la Salud. (2021). Recomendaciones mundiales sobre la lactancia materna. https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab_1

Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (2021)

8.3 Jurisprudencia

Corte Constitucional del Ecuador. (22 de septiembre de 2021). *Sentencia No.* 36-19-IN/21. *CASO No. 36-19-IN.* Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/causa/ficha?numero=0036-19-IN&contexto=CAUSA&uuid=

Corte Constitucional del Ecuador. (11 de julio de 2018). *Sentencia No.* 256-18-sep-cc. *CASO*

No. 1090-17-EP. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscadorexterno/principal/fichaSentencia?numero=256-18-SEP-CC

Corte Constitucional del Ecuador. (05 de agosto de 2020). *Sentencia No.* 3-19-JP/20. *CASO No. 3-19-JP*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidiYTgzMDJkNS1iY2FiLTRlODUtODE5NC0wYmU5ZjkzYzk4ODAucGRmJ30

Corte Constitucional del Ecuador. (19 de mayo de 2021). *Sentencia No.*1234-16/21. *CASO No. 1234-16-EP*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidiYTgzMDJkNS1iY2FiLTRlODUtODE5NC0wYmU5ZjkzYzk4ODAucGRmJ30

Corte Constitucional del Ecuador. (12 de mayo de 2023). *CASO No. 3-23-IN* Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador

Corte Constitucional del Ecuador (1 de junio de 2016*) Sentencia Nro. 175-16-SEP-CC, 1507-12-EP*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador:

Corte Constitucional del Ecuador (21 de septiembre de 2016). *Sentencia Nro. 309-16-SEP-CC, 1927-11-EP*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador:

Corte Constitucional del Ecuador (22 de febrero de 2017). *Sentencia Nro. 048-17-SEP-CC, 0238-13-EP*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: